



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

RESOLUCIÓN N° 624 /25

EXPEDIENTE N° 13-14899/23

Buenos Aires, 12 de mayo de 2025

Visto el presente expediente por el cual tramita la Contratación Directa in situ N° 985/24, a efectos de contratar el servicio de limpieza interna y externa de espacios comunes y corte de césped en patios exteriores, del edificio sede del Juzgado Federal de Primera Instancia de Concordia, sito en calle Carriego N° 228, ciudad de Concordia, Pcia. de Entre Ríos, a partir del 1° de Abril de 2025 -o del día inmediato hábil siguiente a la fecha de notificación de la Orden de Compra si éste fuera posterior- y por un periodo de doce (12) meses detallado en el Anexo I que forma parte de la presente Resolución, y;

CONSIDERANDO:

1°) Que mediante Resolución N° 4220/24, esta Administración General autorizó a la Subdirección de Contrataciones a efectuar la presente convocatoria (fs. 170/188) /

2°) Que conforme lo dispuesto en el Artículo 66° del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura aprobado por Resolución N° 254/15 y sus modificatorias, obra constancia de publicación del llamado en la página web del Poder Judicial de la Nación, y constancia de remisión del Pliego de Bases y Condiciones a la U.A.P.E., C.A.M.E. y C.A.C., fs. 199/201 / y las invitaciones cursadas a distintas firmas del ramo, a fs. 204/205 y 207. ✓

3°) Que el acto de apertura se realizó el día 02 de diciembre de 2024, al cual se presentaron cinco (5) empresas oferentes (cfr. fs. 241) /

4°) Que de fs. 243/596 / lucen las ofertas recibidas y a fs. 650 el cuadro comparativo de precios.

5°) Que a fs. 615 / la Comisión de Preadjudicaciones del Poder Judicial de la Nación informó que, de acuerdo a la consulta efectuada en los registros de la División Técnica de la Dirección General de Administración Financiera del Consejo de la Magistratura y de la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Nación, surge que la firma "OPTIMO S.R.L." ha sido pasible de

una (1) rescisión parcial con pérdida de garantía mediante Resolución A.G. n° 3871/23, Art. 1°, obrante a fs. 617/621, la cual se encuentra firme conforme lo indicado a fs. 616 y 622.

6°) Que a fs. 682/683 luce el Dictamen N° 483/24 expedido por la Comisión de Preadjudicaciones, mediante el cual, recomendó declarar fracasado el grupo de renglones 5 a 8 por falta de ofertas admisibles y convenientes y adjudicar por oferta más conveniente a la oferta N° 1 "ÓPTIMO S.R.L." -menor precio admisible y primera en orden de mérito- el grupo de renglones 1 al 4.

Para arribar a tal conclusión indicó que, la oferta n° 3 "MCG SERVICIOS S.A.S." no constituye la garantía de mantenimiento de oferta requerida en los artículos 8°, punto 3 y 12° de las cláusulas particulares del pliego de Bases y condiciones -cfr. fs. 241 y 605- en concordancia con las previsiones de los artículos 88°, inc. 5 y 126° del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura de la Nación, resultando aplicable lo previsto en el art. 103, inc.4, del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura. Al propio tiempo, señaló que la oferta n° 4 "ANAHÍ DESIRÉ BUSTOS" no acreditó el mínimo de dos (2) años de antigüedad en el rubro, apartándose de lo establecido en el inciso d) Antigüedad - del artículo 5° de las citadas cláusulas particulares; tal como surge de la Constancia de Inscripción expedida por ARCA, obrante a fs. 637. A su vez, las dos ofertas mencionadas no acreditaron la habilidad para contratar con el Estado, en razón de la aplicación de procedimiento previsto en la Resolución ARCA n° 4164/17 -obrando a fs. 612 y 613, el pedido de subsanación-.

En cuanto a la conveniencia económica, atento el tiempo transcurrido entre la estimación presupuestaria realizada por el organismo técnico competente y la fecha de apertura de ofertas, procedió a realizar un estudio objetivo de los precios de mercado para el periodo a contratar, considerando la escala salarial FAECYS -vigente-, teniendo en cuenta la cantidad de operarios y la carga horaria solicitada en el pliego de bases y condiciones (cfr. fojas 665/668). Respecto de estos nuevos valores referenciales, señalo que los valores cotizados por la oferta n° 4 "ANAHÍ DESIRÉ BUSTOS" para ambos grupos de renglones

ES COPIA
FIEL CONSTE
Gabriel Antonio Coria
PROSECRETARIO JEFE
SUBDIRECCIÓN DE DESPACHO
PODER JUDICIAL DE LA NACION



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACION

RESOLUCIÓN N° 624 /25

EXPEDIENTE N° 13-14899/23

y por la oferta n° 5 "NEXO OBRAS Y SERVICIOS S.A." para el grupo de renglones 5 al 8, resultan manifiestamente inconvenientes, quedando establecido un orden de mérito para el grupo de renglones de 1 al 4 con las ofertas n° 5 "NEXO OBRAS Y SERVICIOS S.A." segunda en orden de mérito-, y n° 2 "SERVICIOS GENERALES LITORAL S.R.L." -tercera en orden de mérito-.

7°) Que se efectuó la notificación de lo dictaminado por la Comisión de Preadjudicaciones del Poder Judicial de la Nación con arreglo a los Artículos N° 114 a 117 del Reglamento de Contrataciones aprobado por Resolución N° 254/15 del Consejo de la Magistratura (cfr. fs. 691) no habiéndose registrado presentaciones al mismo (cfr. fs. 700).

8°) Que la firma "OPTIMO" presentó las siguientes constancias: planilla de cotización, fs. 257/258; garantía de mantenimiento de oferta, fs. 261; visita al edificio, fs. 262; Habilidad para contratar con el Estado, fs. 607; constancia de inscripción en el SRPCM, fs. 622; el certificado R.E.P.S.A.L. fs. 629; y la inscripción en A.F.I.P., fs. 634.

9°) Que a fs. 697, el Departamento de Servicios de la Subdirección de Contrataciones dejó constancia que caratuló el Expediente N° 13-00213/25, a fin de procurar la contratación del servicio correspondiente al grupo de renglones 5 a 8, a partir del mes de abril de 2025 y por el término de doce (12) meses.

10°) Que a fs. obra la afectación contable provisional.

11°) Que a fs. 710/722 / tomó intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.

12°) Que a fs. 723/ intervino la Unidad de Auditoría Interna.

Por ello, encuadrando dicho procedimiento en lo previsto en los artículos 27° y 28° del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura, aprobado por Resolución Nro. 254/15 y sus modificatorias; y teniendo

en cuenta la facultad conferida por el art. 18, Incisos b) y h) de la Ley N° 24.937 -y sus modificatorias-;

LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL

PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

RESUELVE:

1°.- Aprobar la Contratación Directa in situ N° 985/24, a efectos de el servicio de limpieza interna y externa de espacios comunes y corte de césped en patios exteriores, del edificio sede del Juzgado Federal de Primera Instancia de Concordia, sito en calle Carriego N° 228, ciudad de Concordia, Pcia. de Entre Rios, a partir del 1° de Abril de 2025 -o del día inmediato hábil siguiente a la fecha de notificación de la Orden de Compra si éste fuera posterior- y por un periodo de doce (12) meses detallado en el Anexo I que forma parte de la presente Resolución, y adjudicar por oferta conveniente, a la oferta N° 1 "ÓPTIMO S.R.L." los renglones 1 (costo mensual \$3.790.000), 2 (costo mensual \$3.790.000), 3 (costo mensual \$ \$3.790.000) y 4 (costo mensual \$3.790.000); -menor precio admisible y primera en orden de mérito-, de acuerdo a su oferta de fs. 243/382, 607, 622, 629, y 634, por el importe total de PESOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL (\$45.480.000.-) neto. ✓

2°.- Desestimar la oferta n° 3 "MCG SERVICIOS S.A.S." por no haber constituido la garantía de mantenimiento de oferta requerida en los artículos 8°, punto 3 y 12° de las cláusulas particulares del pliego de Bases y condiciones - cfr. fs. 241 y 605-, en concordancia con las previsiones de los artículos 88°, inc. 5 y 126° del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura de la Nación, resultando aplicable lo previsto en el art. 103, inc.4, del citado Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura y por no acreditar la habilidad para contratar con el Estado, en razón de la aplicación de procedimiento previsto en la Resolución ARCA n° 4164/17, encuadrándose en lo previsto en el Art. 78.8 y 104.3 del Reglamento de Contrataciones citado, en un todo de acuerdo con lo manifestado en el sexto considerando de la presente Resolución.

ES COPIA
FIEL CONSTE

Gabriel Antonio Coria
PROSECRETARIO JEFE
SUBDIRECCIÓN DE DESPACHO
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

RESOLUCIÓN N° 624 /25 /

EXPEDIENTE N° 13-14899/23

3°.- Desestimar la oferta n° 4 "ANAHÍ DESIRÉ BUSTOS" por no acreditar el mínimo de dos (2) años de antigüedad en el rubro, apartándose de lo establecido en el inciso d) del artículo 5° de las cláusulas particulares, tal como surge de la Constancia de Inscripción expedida por ARCA, obrante a fs. 637 y por no acreditar la habilidad para contratar con el Estado, en razón de la aplicación de procedimiento previsto en la Resolución ARCA n° 4164/17, encuadrándose en lo previsto en el Art. 78.8 y 104.3 del Reglamento de Contrataciones vigente, y por precio no conveniente, en un todo de acuerdo con lo manifestado en el sexto considerando de la presente Resolución.

4°.- Desestimar la oferta n° 5 "NEXO OBRAS Y SERVICIOS S.A." el grupo de renglones 5 al 8 por precio no conveniente, conforme lo indicado en el sexto considerando de la presente Resolución.

5°.- Declarar fracasados el grupo de renglones 5 a 8, por falta de ofertas admisibles y convenientes, según lo indicado en el sexto considerando de la presente Resolución.

6°.- Imputar el presente gasto con cargo a la partida presupuestaria correspondiente.

7°.- Agregar copia de la presente Resolución al Expediente N° 13-00213/25.

8°.- Regístrese. Hágase saber a la Cámara Federal de Apelaciones de Paraná, al Juzgado Federal de Primera Instancia de Concordia, y por su conducto a la Habilitación respectiva, a la Comisión de Administración y Financiera, a la Dirección General de Planificación, a la Comisión de Preadjudicaciones y al Departamento de Servicios de la Subdirección de Contrataciones. Fecho, notifíquese con transcripción del Artículo 19 de la Ley 24.937 y Artículo 44 del Reglamento General del Consejo de la Magistratura y el Artículo 23, apartado d), del Decreto - Ley 19.549, modificado por la Ley n° 27.742.

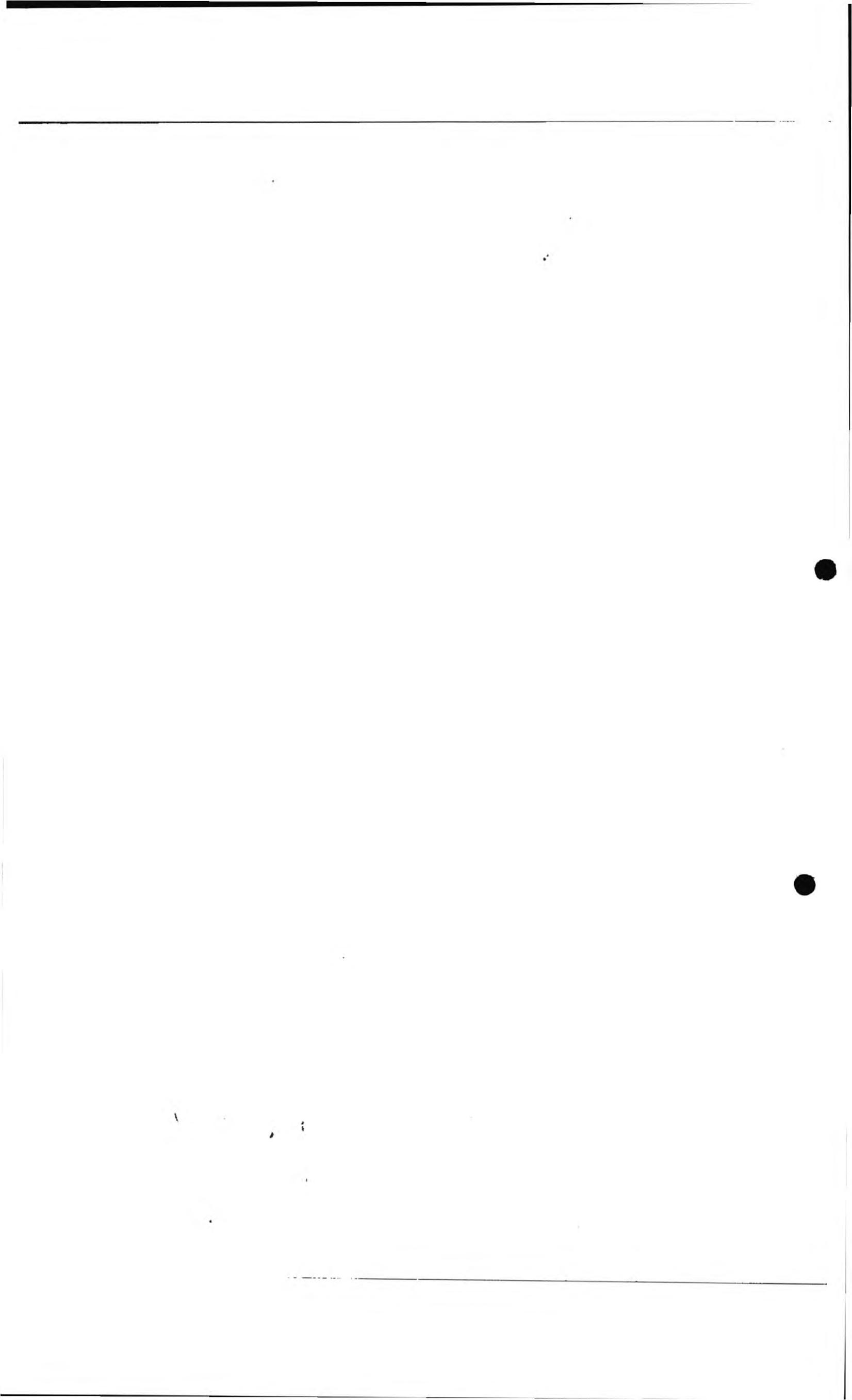
USO OFICIAL

ES COPIA
FIEL CONSTE

Gabriel Antonio Coria
PROSECRETARIO JEFE
SUBDIRECCIÓN DE DESPACHO
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

CP. ALEXIS M. VARADY
Administrador General
Poder Judicial de la Nación

E CUMPLIO CON LO
ORDENADO. CONSTE





CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACION

RESOLUCIÓN N° 624 /25

EXPEDIENTE N° 13-14899/23

ANEXO I

EDIFICIO SITO EN CALLE CARRIEGO N° 228, CIUDAD DE CONCORDIA, PCIA.
DE ENTRE RÍOS -limpieza interna y externa-

Renglón 1: del primero al tercer mes de contrato.

Renglón 2: del cuarto al sexto mes de contrato.

Renglón 3: del séptimo al noveno mes de contrato.

Renglón 4: del décimo al décimo segundo mes de contrato.

EDIFICIO SITO EN CALLE CARRIEGO N° 228, CIUDAD DE CONCORDIA, PCIA.
DE ENTRE RÍOS -corte de césped en patios exteriores-

Renglón 5: del primero al tercer mes de contrato.

Renglón 6: del cuarto al sexto mes de contrato.

Renglón 7: del séptimo al noveno mes de contrato.

Renglón 8: del décimo al décimo segundo mes de contrato.

Handwritten signature

USO OFICIAL

Firmado digitalmente por: CORIA Gabriel
Antonio
Motivo: ES COPIA FIEL.CONSTE
Fecha y hora: 12.03.2025 13:28:40